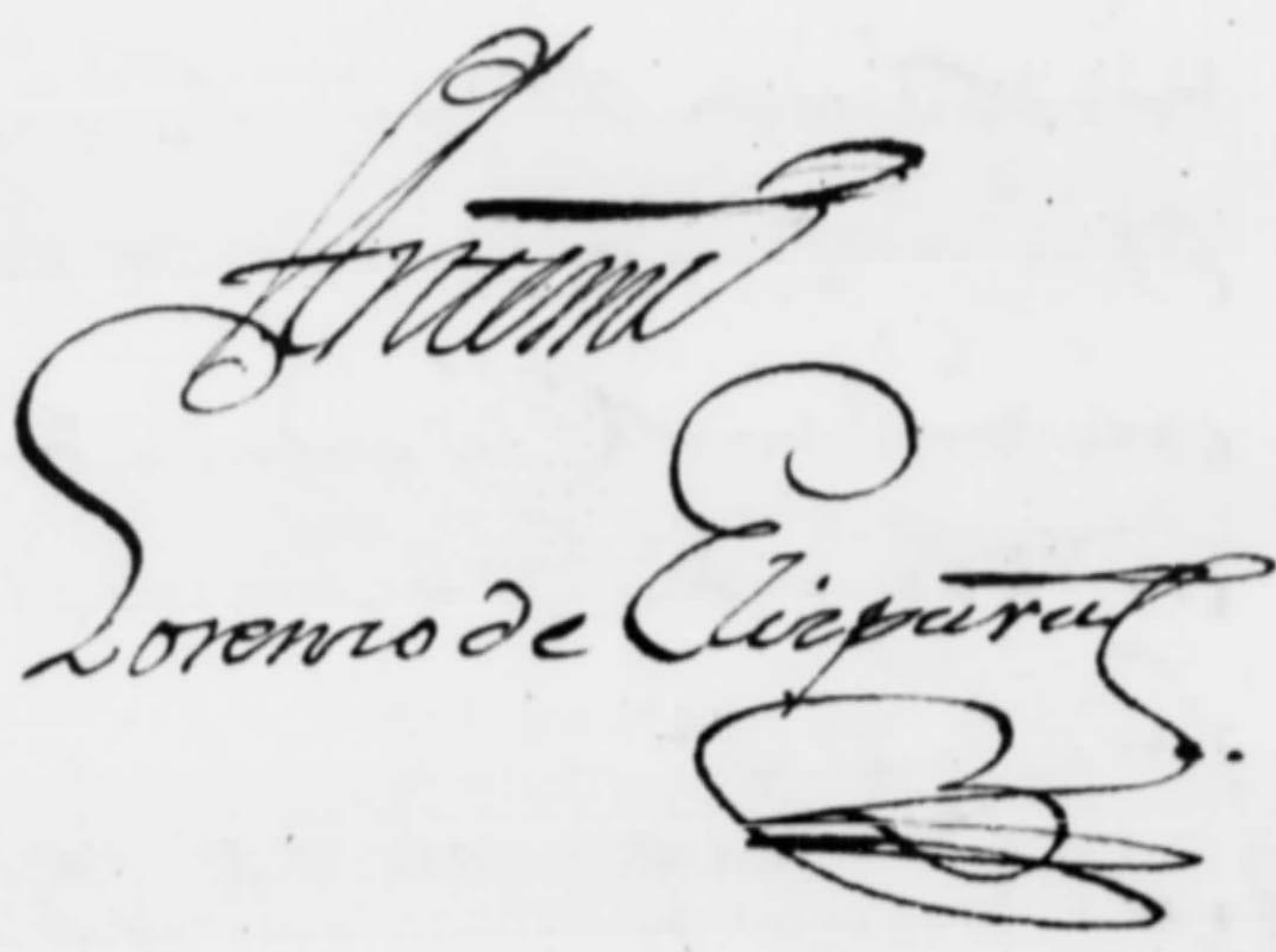


se nombraron por Coletores de la D. Gula Santa en la forma  
 acostumbrada: Desde Nida Cruza al Conde a Maquin de Goribar.  
 Desde el Conde a Nidarse. a Miguel de Orizanu: Desde  
 Desde Nidarse a Navaleta a Luis de Pildain en Eleonoro. =  
 Desde Navaleta a Orizanu a Pablo de Berizgui: Desde  
 Orizanu a Azar a Andres de Arangoza en Arica.  
 Desde Azar a Arubi a Gappan de Eguren en Eduegin.  
 En el Valle de Elema a Andres de Navaleta en fiza bar.

Luc el Pro.  
 vedon de fa-  
 nes individa.  
 lice los penju-  
 cion q. supme.

Seleyo un Memorial de Maquin de Berizgui  
 Provedor de farnes de esta Villa en que solicita aumento  
 de precio en cada libra de farnes por la Coartia de la.  
 nado: Del Ayuntamiento acordó, q. el dho Provedor indi-  
 vidualice los penjuicios que supone, para que en virtud,  
 remelba el Congreso lo que le pareciere conveniente.  
 Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó  
 dho. Alcalde por si, y los demás segun costumbre, y  
 en fe de ello yo el Escrivano.

D. Pedro M. de  
 Landarun y Leiraola

  
 Lorenzo de Ciparut

6. de Febrero

En la Sala Capitular de la Casa del Conde de esta Villa  
 de Nizaga a seis de Febrero de mil setecientos noventa  
 y dos, por testimonio de mi el N.º, se juntaron seg.  
 costumbre, los Señores D. Pedro Maria de Landarun  
 y Leiraola Alcalde, D. Pedro Domingo de Vaxarun  
 Sindico Por General, D. Maquin de Landarun, D.  
 Domingo Vicente de Urdangain, D. Manuel de Eleon  
 Trube, y D. Fran. de Eguren Alday Regidores, D. Mateo  
 de Aleja, y D. Alejo de Miranda Diputados del Conde,  
 D. Joseph Gabriel de Urume, y D. Manuel de Charra de Dip.  
 del Conde. Y estando asi juntos y congregados. Seleyo  
 el Memorial del Provedor de farnes Maquin de Beriz-  
 gui, y en virtud acordó el Congreso, que los dho Señores

Diputados del comun examinen el contenido de dho Memorial, y den cuenta al Ayuntamiento para su determinacion.

Se leyó una Carta del M. Cavildo del Sr. Pedro de Tenon siguiente.

Carta del  
Sr. Pedro de  
Tenon.

N. y L. Villa de Vergara = Señor = No puede menos darax v. s. por  
se lo notorio, que estoy sufriendo dos Reuros anemi ordinario,  
uno con el Dr. D. José Maguin de Torrano, Canonigo de la d<sup>ca</sup> Iglesia  
de Sigüenza, y Beneficiado de media Racion en mi Iglesia, sobre que  
se le niegue el Arceno à entera, sacante por fin y muerte de D.  
Miguel de Uriarte, y dimita el que obtiene, ò sirva por sí, y el  
otro con D. Martin Ignacio de Uvilla, asibien Beneficiado de  
Media Racion de esta mi Iglesia, en rason de que se le obligue  
à servir por sí, ò que en defecto de esta del Beneficio. Es igualm<sup>te</sup>  
notorio à V. s., que ambos Reuros se fundan, en que son Ruidencia-  
les personalmente dho Beneficio, por ser terminante segun  
Constituciones sinodales, por que v. s. nro Palado encarga en  
su Carta Pastoral, y observa la practica, y sistema de hacer  
servir por sí los Beneficio, y que principal<sup>te</sup> se fundan  
en la Concordia celebrada el año de 1545. por v. s. de acuerdo  
con mi go. En esta rason es expreso y claro, q. todos mis Ind-  
viduos estan obligados à servir por sí respectivamente cada  
Beneficio, sin que tengan arbitrio à hacerlo por otro, à no  
ser en casos muy exceptuados, que indica la misma Concordia,  
la qual se pretende de ser eludida à pretexto de exemplar  
de un abaro. Lo esuro toda digresion en lo q. no se oulta à la  
penetracion de V. s. que conoçerá el alto deprecio q. merece  
un ofugio tan miserable. A V. s. considero tan intexerada  
como lo roy yo en los citados Reuros respecto à que retrata la  
substancia, y fuerza de un pacto, y convenio solemnizado  
por los dos cuerpos, que Kalm<sup>te</sup> son las unicas partes legi-  
timas, à quienes incumbe el Celo, y cuidado de no permitir  
Relaxacion alguna en quanto cabe pueda tener cumplim<sup>to</sup>.  
Tambien sabe V. s., que no solo son dho Beneficio, lo que  
en la actualidad se hallan inextuidos, sino tambien otro de  
quarta Racion, cuyo Poseedor lo es D. Julian de Laspina di-  
pesso de la Iglesia con absoluto abandono de su Beneficio;

Para dar à V. S. una nueva prueba nada equívoca, de que estoy  
 muy distante de diverso objeto, que del mayor, y mejor servicio de la  
 Iglesia, de deluego combengo, en que se posean provisionalm.  
 de conformidad con V. S. de Beneficios de los Beneficios en caso  
 de que no se halla satisfecha con el servicio que experimenta,  
 o en que se adjudiquen los frutos en la forma y prevenida  
 la misma concordia; en cuya atención. Como a la Justi-  
 ficación de V. S. suplicándole se digne coadyubarme en  
 los invidiosos Recuros, mostrándose V. S. parte en ellos  
 à efecto de que se cumpla, y verifique la personalidad  
 tan solemnemente estipulada, como tambien en otras  
 qualesquiera Recuros que fueren necesarios à lo Real  
 y Supremo Consejo de la Cámara, en donde se suspira por  
 el servicio personal de los Beneficios Mayormente  
 de los que tienen la qualidad ad curam animarum, co-  
 mo los de esta Dha. mi. Iglesia. Vergara 4.º de Febrero de 1792.  
 D. Juan. Inaquin de Moya. Por acuerdo del Cabildo de San  
 Pedro su Vice-Mayordomo Capitulax = D. Pío Viz. de V. x. dangain

Y en virtud acordó el Congrego, que antes de en-  
 trar à tomar Resolucion sobre los asuntos que expusiera, se  
 consulte con dos Abogados de todo credito y Literatura en  
 Madrid, exponiendo en la consulta con toda claridad y ex-  
 tension todos los hechos, y documentos que sean conducentes  
 à la mayor Justificación, para que en virtud de lo que dize-  
 ren los Letrados, se tome la Resolucion correspondiente, y q.  
 este Decreto se haga saber al M. Cabildo en resp.  
 à su Oficio. Y para levantar la referida consulta se nom-  
 braron à los Señores Regidores D. Inaquin Toró de Landa.  
 zuri, y D. Manuel de Elcoro Uribe, como tambien p.  
 que lo puedan dirigir à los Letrados, y obtener el dicta-  
 men de ellos.

Se leyó un Memorial de Toré de España, en que soli-  
 cita permiso de tener Taberna de Vino Clarete en su  
 Casa; y el Ayuntamiento acordó, que no se le conceda,  
 Contando redifin à Congrego, y firmó D. Pío Alcaide, y  
 en fee yo el Escribano.

D. Pedro M. de  
 Landauni y Leizaola

Lorenzo de Quijano

Quere consulte  
 en Madrid con  
 dos Letrados.

Comis. para  
 levantar la  
 consulta.